



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Oficina de Gerencia de Permisos

Orden Administrativa: OGPe 2020-09

Para enmendar y extender las disposiciones de la Orden Administrativa 2020-07: “Para establecer disposiciones sobre la consideración y adjudicación de solicitudes presentadas a través del Single Business Portal de la Oficina de Gerencia de Permisos en atención a la Orden Ejecutiva- Boletín Administrativo Núm. 2020-033”, al amparo de la aprobación de la nueva Orden Ejecutiva- Boletín Administrativo Núm. 2020-038.

POR CUANTO: La Ley Núm.161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, (“Ley 161”) dispone que la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) es una Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) y que la misma estará bajo la dirección y supervisión de su Secretario Auxiliar, y que éste podrá emitir órdenes administrativas para cumplir con ésta o cualquier otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma.

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, mediante emisión del Boletín Administrativo Núm. 2020-020 Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, fue declarado un estado de emergencia en todo Puerto Rico ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. En atención a dicha declaración de emergencia, se aprobaron varias Órdenes Ejecutivas, entre éstas, la aprobada el 15 de marzo de 2020, Boletín Administrativo Núm. 2020-023, para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla (“OE-023”).

POR CUANTO: La OE-023, ordenaba entre otros, el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto aquellas relacionadas con servicios esenciales, hasta el 30 de marzo de 2020. Dicha Orden ha sido modificada en varias ocasiones para extender los términos de la misma, así como, para proveer de medidas adicionales necesarias para atender la Emergencia declarada y asegurar la estabilidad de diferentes sectores. El 1 de mayo de 2020, se aprobó el Boletín Administrativo Núm. 2020-038, emitido a los fines de establecer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con Covid-19 (“OE-038”), así como para extender el *lockdown* hasta el **25 de mayo de 2020, inclusive**.

POR CUANTO: En atención a las mismas, la OGPe también ha emitido una serie de medidas administrativas, siendo la última emitida el pasado 14 de abril de 2020, Orden Administrativa: OGPe 2020-07, “*Para establecer disposiciones sobre la consideración y adjudicación de solicitudes presentadas a través del Single Business Portal de la Oficina de Gerencia de Permisos en atención a la Orden Ejecutiva- Boletín Administrativo Núm. 2020-033*”. No obstante, las disposiciones de la OA-2020-07, estaban en vigencia hasta el 3 de mayo de 2020, y ante la

aprobación de la OE-038, igualmente se hace necesario en la OGPe, la extensión de las medidas establecidas en la Orden Administrativa 2020-07 así como añadir una disposición con relación a los Informes de Inspección relacionados a proyectos de construcción.

POR TANTO: Yo, **Gabriel Hernández Rodríguez**, Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida en virtud del Artículo 2.3 de la Ley Núm. 161-2009, *supra*, tomando en consideración el espíritu de la misma, dispongo lo siguiente:



PRIMERO: Del **16 de marzo al 25 de mayo de 2020**, inclusive, se decretan interrumpidos (paralizados) los términos de cualquier procedimiento administrativo, adjudicativo, subsanaciones, solicitudes y adjudicaciones de solicitudes, y cualquier otro término que surja de un permiso, orden administrativa, resolución, regla o reglamento. De esta forma, se garantiza el cabal cumplimiento con la finalidad de la Ley 161. Esta determinación no será de aplicabilidad a los términos para la reconsideración judicial por determinaciones administrativas u otros términos jurisdiccionales dispuestos por Ley Núm. 38-2017, Ley sobre Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (“LPAU”) u otras leyes o reglamentos aplicables. Estos se computarán y aplicarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las normas o reglas sobre este particular que emita el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SEGUNDO: Los términos para presentar y adjudicar revisiones administrativas quedan cobijados dentro de la presente Orden Administrativa.

TERCERO: Todo archivo automático que sea realizado durante los días **16 de marzo al 25 de mayo de 2020**, inclusive, por falta de acción en un trámite de solicitud presentada, será dejado sin efecto de manera administrativa, para que se pueda continuar con el trámite. **No obstante, solo será dejado sin efecto el archivo en una ocasión durante la Emergencia. De levantarse el archivo y no completarse el trámite dentro del término dispuesto quedando nuevamente archivado el mismo, permanecerá archivado y deberá presentar nuevamente la solicitud.**

CUARTO: Toda solicitud de renovación de permiso, licencia o certificación sujeta a ser presentada entre los días **16 de marzo al 25 de mayo de 2020**, tendrá hasta el **30 de mayo de 2020** para iniciar el proceso de renovación.

QUINTO: Quedan suspendidos todos los señalamientos de vistas públicas y administrativas a celebrarse entre los días **16 de marzo al 25 de mayo de 2020**, inclusive. Los procedimientos serán re calendarizados para fechas posteriores de acuerdo con la disponibilidad del calendario y en coordinación con las partes, a menos que se aprueben medidas alternas para la

celebración de las mismas, lo cual será debidamente notificado.

SEXTO: Todo Permiso Único de carácter temporero que se haya emitido o solicitado para actividades a ser realizadas entre los días **9 de marzo al 30 de mayo de 2020** y que por razón de la Emergencia hayan sido canceladas, podrá ser modificado libre de costo, a los fines de establecer nueva fecha.

SÉPTIMO: Aquellos proyectos que por razón de la Emergencia quedaron detenidos y que por virtud de los permisos requieran presentar Informes de Inspección aprobado por un Inspector Designado, podrán, una vez iniciada las obras, presentar el correspondiente Informe de Inspección en el cual se consigne el término que las obras estuvieron detenidas como consecuencia de la Emergencia. No será necesario realizar los Informes de Inspección mientras las obras estén detenidas por causa de la Emergencia.

OCTAVO: El *SBP* provee para la presentación de solicitudes, consultas y servicios en línea y se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ogpe.pr.gov/freedom/>. A través del *SBP* la OGPe mantendrá, la continuidad de los servicios de presentación, y evaluación y, de manera limitada, **podrá** adjudicar solicitudes durante la Emergencia acontecida.

En aras de proteger al público general y ciudadanía de la propagación del Coronavirus (COVID-19), a través del *SBP*, se ha establecido de manera limitada el servicio al cliente a través de la herramienta del “Chat”, así como la comunicación mediante correo electrónico a los siguientes funcionarios:

Oficina Central:

- División de Secretaría: ldta.rios@ddec.pr.gov;
- División de Medioambiente: ldelfonso.ortiz@ddec.pr.gov;
- División de Evaluación y Cumplimiento Ambiental: Jaime.green@ddec.pr.gov;
- División de Edificabilidad/ Permisos de Construcción: lliana.garay@ddec.pr.gov
- División de Usos: William.correa@ddec.pr.gov;
- División Legal: edmee.zeidan@ddec.pr.gov;
- División de Regulación Profesional: Rosalia.cruz@ddec.pr.gov
- División de Revisiones Administrativas: Mary.Rodriguez@ddec.pr.gov

Oficinas Regionales:

- Aguadilla: Irma.rodriguezreyes@ddec.pr.gov;
- Ponce: Yazmin.GarciaRod@ddec.pr.gov;
- Humacao: Aracelis.Vazquez@ddec.pr.gov;
- Arecibo: Santiago.Rodriguez@ddec.pr.gov;

NOVENO: Esta Orden Administrativa no menoscaba la facultad del Secretario Auxiliar para requerir cualquier información,

documento o requisito que entienda necesaria para la evaluación y trámite de cualquier solicitud, de manera que se garantice el bienestar, interés y la seguridad pública.

DÉCIMO: Esta Orden Administrativa no exime a la parte de cumplir con otras disposiciones legales aplicables, estatales y/o federales.

UNDÉCIMO: La presente Orden Administrativa, a discreción del Secretario Auxiliar, podrá ser modificada, enmendada, o dejada sin efecto, según lo entienda necesario.

DUODÉCIMO: SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas unas de otras y si un foro judicial o administrativo con jurisdicción y competencia declarase cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma inconstitucional, nula o inválida, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

DÉCIMO PRIMER: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de tercero, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, o sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

DÉCIMO TERCERO: Se requiere a los Gerentes de Permisos, Directores Regionales, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V y Profesionales Autorizados, y a entidades gubernamentales concernidas a tomar conocimiento de la presente Orden y a proceder de conformidad con la misma.

En testimonio de lo cual, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y hago estampar el Sello Oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en San Juan, Puerto Rico, la cual será efectiva inmediatamente, hoy **4 de mayo de 2020**.


Ing. Gabriel Hernández Rodríguez
Secretario Auxiliar